




CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
10 AGO 2016	
Recibido.....	12 ³⁰ Hs.
Exp. Nº.....	31604 C.D.

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Diputados solicita al Poder Ejecutivo se informe cuáles han sido las disposiciones resueltas por la Empresa Provincial de la Energía en cumplimiento del fallo de fecha 3 de agosto del Juzgado Federal en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo Nº 2 de San Martín que ordenó a CAMESA Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico se abstenga de aplicar el nuevo cuadro tarifario dispuesto en las resoluciones 6/2016 y 7/2016 del Ministerio de Energía y Minería de la Nación.


CLAUDIO FABIAN PALO OLIVER
Diputado Provincial


Silvia Augsburgger
Diputada Provincial


RUBÉN HÉCTOR JUSTINIANI
Diputado Provincial

FUNDAMENTOS

Sr presidente:

El día 16 de marzo de este año el Presidente del Directorio de la Empresa Provincial de la Energía, Ingeniero Raúl Stival, asistió a la convocatoria de la Comisión de Obras y Servicios Públicos a fin de brindar explicaciones sobre los impactantes aumentos de las tarifas de luz. En su exposición el Presidente de la EPE fundamentó tales aumentos **exclusivamente** en el incremento del costo de la energía mayorista dispuesto por CAMESA en las resoluciones citadas.

En fecha 3 de Agosto de 2016 el Juzgado Federal en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo Nº 2 de San Martín dictó sentencia en autos "Fernández, Francisco Manuel y otros c/ Poder Ejecutivo Nacional - Ministerio de Energía y Minería -ENRE- s/ Amparo Ley 16.986" (Expte. Nº 33.645/2016), haciendo lugar a una medida interina (art. 4 inc. 1º, 3er párrafo de la Ley Nº 26.854) por la cual se ordenó "a las demandadas Estado Nacional (Poder Ejecutivo Nacional - Ministerio de Energía y Minería-, en Ente Nacional Regulador de la Electricidad, la inmediata suspensión de los efectos de las Resoluciones nro. 6/2016, 7/2016 del Ministerio de Energía y Minería de la Nación y 1/2016 del ENRE., y ordenando a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO (CAMESA), que se abstenga de aplicar el nuevo cuadro tarifario aprobado por la primera de las resoluciones citadas, respecto de **todas las distribuidoras del país** hasta tanto se realice la correspondiente audiencia pública. Por su parte, el Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE), deberá arbitrar las medidas necesarias para el cumplimiento de lo aquí ordenado, debiendo comunicar a todos los agentes distribuidores y prestadores del servicio público del servicio de distribución de energía eléctrica del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM), la medida dispuesta, haciéndoles saber que **deberán**



suspender el cobro de las facturas emitidas como resultado de la aplicación del nuevo cuadro tarifario, y liquidar las facturas respectivas a los valores vigentes con anterioridad a las resoluciones referidas y hasta tanto se conteste el informe previsto por el art. 4 de la ley 26.854. Para el caso de que los aumentos facturados se hubiesen abonado a la fecha de notificación de la presente, sus importes deberán tenerse por pagados 'a cuenta', reintegrándose su monto en las próximas facturas hasta su compensación total. Asimismo, **deberán abstenerse de realizar cortes de suministro por falta de pago**, con fundamento en la normativa suspendida. El Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE), deberá acreditar las notificaciones aquí ordenadas, en el término de tres días de notificado de la presente medida cautelar interina" (punto 1 de la parte dispositiva).¹

Además el fallo estableció con claridad el alcance nacional de la demanda interpuesta por el Centro de Estudios para la Promoción de la Igualdad y la Solidaridad CEPIS al fijar que *"En primer término, corresponde aclarar que atento a que se ha declarado a las presentes actuaciones como causa colectiva nacional, y que ha sido ordenada su registración en el Registro de Procesos Colectivos creado por la CSJN conforme la Acordada 32/14, con alcance para todo el territorio nacional a los que se le extenderá los efectos de la sentencia considerando la publicidad que se dará a través del Registro de Procesos Colectivos de la CSJN. Es por ello, y porque en la causa nro. FLP 1319/2016, "Abarca, Walter José y otros c/Estado Nacional -Ministerio de Energía y Minería y otro s/amparo ley 16.986", en la que fuera dictada medida cautelar en fecha 7/7/16 y que ha sido registrada en el Registro de Juicios Colectivos de la CSJN, no existe una adecuada representación de todos los usuarios del servicio público de energía eléctrica -ya que se ha limitado su inscripción sólo al territorio de la Provincia de Buenos Aires que corresponde en esta causa cumplidos los recaudos de la causa "Halabi", respecto de un hecho único (sanción de la Resolución 6/2016 y 7/2016 del Ministerio de Energía y Minería y Resolución 1/2016 del ENRE), que causa una lesión a una pluralidad relevante de derechos individuales. Existe también, una clara afectación del acceso a la justicia, porque no se justifica que cada uno de los afectados de la clase de sujetos involucrados promueva una demanda individual peticionando la suspensión de las normas"* (considerando II).²

En el mismo sentido que el presente proyecto se ha expresado públicamente el Defensor del Pueblo de la Provincia, Raúl Lamberto, quien envió a la Empresa Provincial de la Energía (EPE) un oficio solicitando informes en relación al fallo de la Justicia Federal de San Martín, provincia de Buenos Aires, que suspendió el aumento dispuesto por el gobierno nacional en la energía eléctrica, indagando "qué disposiciones se han tomado por parte de la Empresa Provincial de la Energía con relación a la aplicación del fallo judicial sobre el cuadro tarifario de esa Empresa".³

De acuerdo a los fundamentos expuestos en el fallo es claro que CAMMESA

¹Extraído del artículo Medida interina suspende Resoluciones sobre aumento de tarifa de electricidad: definición de la clase, legitimación de usuarios, representatividad adecuada, audiencias públicas y razonabilidad <https://classactionsargentina.com/>


²idem

³Diario El Liberal 5/9/16



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE


no puede seguir facturando a la EPE la energía mayorista con los nuevos costos y que debe retrotraer la situación a lo vigente a principios de año; asimismo es claro que todos los usuarios de la EPE y de las Cooperativas que brindan servicio de electricidad en el territorio provincial están comprendidos en la resoluciones del fallo mencionado que ordena suspender nuevos cuadros tarifarios, es por lo expuesto que solicitamos a nuestros pares la urgente aprobación de este pedido de informes.



CLAUDIO FABIÁN PALÓ OLIVER
Diputado Provincial



Silvia Augsburgger
Diputada Provincial



ROBERTO HÉCTOR GIUSTINIANI
Diputado Provincial